

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día jueves 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de Comisiones del recinto que ocupa esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 10 de mayo de 2017.

C. DIP. EMETERIO OCHO BAZÚA
PRESIDENTE

ORDEN DEL DIA

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 5.- Iniciativa que presenta la diputada Lisette López Godínez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.
- 6.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 11 DE MAYO DE 2017**

25-abril -2017. Folio 2211

Escrito de integrantes del Grupo Manos Unidas por Nuestros Niños, A.C., mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo, se apruebe un acuerdo en el que se exhorte a la titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que cumpla con la obligación documentada en la recomendación emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Facultad de Investigación número 1/2009, mediante el dictamen publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de noviembre de 2010. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

27 de abril-2017. Folio 2220

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia certificada de acta en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 99, la cual reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el objeto de adecuar las disposiciones de la misma a las modificaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

27 de abril-2017. Folio 2221

Escrito de los ciudadanos Francisco Agustín Ceballos Othón y Daniel Jorge Alberto Ceballos Othón, mediante el cual manifiestan que habiendo realizado un análisis a la iniciativa de reforma al Código Pernal del Estado de Sonora, presentada a este órgano legislativo por el diputado David Palafox, el día 2 de marzo del año en curso, la cual contempla sanciones de prisión y multa en contra de propietarios, dependientes y colaboradores de Casas de Empeño, manifiestan que al ser regulada por la legislación federal la materia mercantil y la operación de las casas de empeño, la ley sonorense no puede invadir la esfera federal al pretender legislar en esa materia; argumentando que, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que la Ley que

determina las bases de operación de las casas de empreño del Estado de Sonora, así como el reglamento de dicha ley, son inconstitucionales; por lo que consideran que dicha iniciativa no debería de ser aprobada por este Congreso Estatal, ya que, de hacerlo, se originaría su inconstitucionalidad, en el supuesto de aprobarse y pretender llevar a cabo su aplicación.

RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

28 de abril-2017. Folio 2222

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Director General de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual comunica para los efectos conducentes, el acuerdo aprobado por este Poder Legislativo, por el cual se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que gire instrucciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, a fin de iniciar los proyectos ejecutivos y financieros que se requieren para construir un libramiento ferroviario que elimine el paso del ferrocarril que normalmente lo hace con cargas potencialmente mortales, a través del centro urbano del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, así como también establecer, a fin de minimizar los riesgos del paso del ferrocarril en lo que se construye un libramiento ferroviario, un horario obligatorio para el paso del tren por el área urbana que oscile entre las 0:00 y las 6:00 horas, esto a fin de minimizar los riesgos en la seguridad de los habitantes del casco urbano.

RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 308, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2017.

02 de mayo-2017. Folio 2223

Escrito del Director de Apoyo y Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, de la nueva conformación de la Fracciones Parlamentarias de los Partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática y de la Junta Política en el mencionado órgano legislativo; así mismo, informa de diputadas y diputados que fueron declarados independientes. **RECIBO Y ENTERADOS.**

03 de mayo-2017. Folio 2225

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, acta original en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 179, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

03 de mayo-2017. Folio 2226

Escrito de los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, por el cual remiten a este Poder Legislativo, el acuerdo mediante el cual exhortan a la Cámara de Diputados del Congreso de las Unión, para que a la brevedad se dictamine y apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo el artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente; para que, si este Poder Legislativo lo considera procedente, se pronuncie en el mismo sentido. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

03 de mayo-2017. Folio 2227 y 2239

Escritos del Ciudadano Mario Zamudio López, mediante el cual interpone y ratifica, respectivamente, denuncia penal y administrativa en contra de diversos servidores públicos, para lo cual solicita que se le tenga por presente denunciando los hechos que describe, que se ordene iniciar e integrar la averiguación previa correspondiente, y que se provea sobre el ejercicio de la acción correspondiente a los daños ocasionados en su perjuicio. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

04 de mayo-2017. Folio 2228

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite Acuerdo, por el que se emite un respetuoso exhorto a las legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que armonicen sus respectivas leyes de acceso de las mujeres de una vida libre de violencia, con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

04 de mayo-2017. Folio 2229

Escrito de las secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual se dio cuenta del exhorto que les dirige este Poder Legislativo, para que, en ejercicio de sus facultades y responsabilidades constitucionales, auspicien el dialogo social entre los diferentes sectores de México, para profundizar en el diagnóstico de los problemas políticos, económicos y sociales causantes del malestar social, identificar en qué se avanza o retrocede, crear opciones a corto, mediano y largo plazos y culminar en la construcción de un Gran Acuerdo Nacional capaz de reencausar el rumbo del país, con la participación del Estado Mexicano, los trabajadores y empresarios, investigadores, académicos, Partidos Políticos y sociedad en General. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 300, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017.**

04 de mayo-2017. Folio 2230

Escrito de la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, por medio del cual informa a este Poder Legislativo, que derivado de los respectivos procedimientos administrativos se impusieron diversas sanciones a las siguientes personas: Carlos Ruiz Love, Jesús Humberto Cuadras Rojo, Idolina Salazar Ortiz, Christian Gerardo Chávez Espinoza, Roberto Romero López, Nora Griselda Luna Baldenegro, Francisco Javier Sánchez Cabanillas, Cenovio Alberto Martinez Barraza, Manuel Martin Francisco

Valenzuela Enciso, Rubén David Quijada Federico, Andrés Terán Quiroz, Wilfrido Corral Arreola y Martín Romero Méndez. **RECIBO Y ENTERADOS.**

04 de mayo-2017. Folio 2232

Escrito del Presidente Municipal de Huatabampo, Sonora, por medio del cual, haciendo referencia a la publicación en el Boletín Oficial de fecha 28 de diciembre de 2015, solicita la reorientación de los recursos aprobados para ese municipio, en diversas obras ahí descritas, que aún están por determinarse por las necesidades viales y la prioridad de las obras que, en su caso, se establezcan; en consecuencia, solicita una ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre del 2017, para la aplicación de dicho ejercicio. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

08 de mayo-2017. Folio 2233

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por medio del cual, remite a este Poder Legislativo, copia certificada del acta en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 179, que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

08 de mayo-2017. Folio 2234

Escrito del ciudadano Juan Felipe Negrete, por medio del cual solicita a este Poder Legislativo, se le informe por escrito sobre los avances que se han presentado en referencia al exhorto al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización para que realice una auditoría detallada al Organismo Operador Agua de Hermosillo, durante el ejercicio fiscal 2016. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

09 de mayo-2017. Folio 2235

Escrito de la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Acuerdo por el que se exhorta, con pleno respeto a la Soberanía de las entidades federativas y al principio de la División de Poderes, a los Congresos de las

Entidades Federativas a armonizar su legislación de conformidad al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

09 de mayo-2017. Folio 2236

Escrito de la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a sus Congresos Estatales, a evaluar la viabilidad y beneficios de crear una Secretaría de Desarrollo Municipal, como es el caso del Estado de Chihuahua. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

09 de mayo-2017. Folio 2237

Escrito de la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, al Poder Legislativo de cada una de las 32 Entidades Federativas, para que constituyan una comisión ordinaria de trabajo legislativo, en la materia de combate a la corrupción; para agilizar el trabajo legislativo relacionado con la adecuación de su marco jurídico en materia de combate a la corrupción dentro del plazo legal establecido; y para que pongan a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, la información señalada en los artículos 70 y 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especialmente al trabajo legislativo en materia de combate a la corrupción. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

09 de mayo-2017. Folio 2238

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual presentan una iniciativa ante el Congreso de la Unión, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

09 de mayo-2017. Folio 2240

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite el Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, para que investigue el asesinato de la periodista Miroslava Breach, y, en su caso, solicite ante las autoridades competentes, se apliquen las sanciones correspondientes en contra de los responsables; se le solicita a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a que atienda oportunamente las denuncias que presentan los informadores de medios de comunicación por amenazas, injurias y/o atentados que sufren debido a la labor que realizan; y se invita las demás Legislaturas Estatales, a que se adhieran a las solicitudes aquí planteadas, en protección de los periodistas de nuestro país. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

09 de mayo-2017. Folio 2241

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el cual solicita que se tenga por autorizadas las modificaciones que solicita dicho ayuntamiento, a su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2017, con la finalidad de armonizar y cumplir con la legislación aplicable en la materia de protección los adultos mayores, así como para hacer más eficiente la recaudación y dar facilidades al contribuyente. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1796, QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta LXI Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparecemos respetuosamente a fin de someter a su consideración la siguiente **“INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 20 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS”**, motivando nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados, tuvimos la comparecencia de dos Diputadas Infantiles, y como recordaremos los miembros de las comisiones que estuvimos presentes, se posicionaron respecto del tema de transparencia y rendición de cuentas, y lo hicieron de una forma magistral, con un dominio y manejo del tema impresionantemente puntual, del cual algunos nos manifestamos en favor de los comentarios ahí vertidos y, en nuestro caso muy particular, no olvidaremos el momento en que fueron enfáticas en que, como Diputados debemos de trabajar arduamente y con consciencia sobre todos los temas, ya que ellas seguirán nuestros pasos y de ahí la relevancia de ser cuidadosos de la dirección que tomemos en cada una de nuestras decisiones como Legisladores.

La información transparente es un componente clave hoy en día, tal y como lo afirma Carolyn Ball, en su obra ¿“What Is Transparency?””, en la cual afirma que, este componente se puede definir como el conjunto de normas y procesos que permiten el acceso de los ciudadanos a la información de interés público.

Y que toda la información gubernamental debe ser del dominio público a menos que existan razones expresas y justificadas para mantenerla reservada.

La transparencia tiende a fortalecer la confianza en las instituciones con base en el conocimiento de su funcionamiento y resultados. Si un elevado número de ciudadanos ejercen su derecho a estar informados, las instituciones se verán conminadas a responder de manera oportuna y satisfactoria. Así, la transparencia de información actualizada y sistematizada es un elemento esencial para la participación efectiva y para abrir canales de comunicación.¹

No se trata sólo de proporcionar información, sino de crear estímulos y oportunidades para su consulta y para la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas públicas.

La falta de transparencia conduce a potencial corrupción, otorgando discrecionalidad a quien controla la información, lo cual reduce la credibilidad de los órganos gubernamentales y puede afectar su legitimidad.

Una política pública es transparente si está disponible la información en torno a su diseño y ejecución, si los ciudadanos saben el papel que pueden desempeñar en ella. Sólo escuchando las distintas voces de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, es posible garantizar la asignación de recursos públicos con eficacia y equidad.²

En este sentido, no debemos perder de vista que nuestra vida está en constante movimiento, el internet ha revolucionado al mundo y hoy en día es mucho más fácil el acceder a él por distintos medios, lo cual permite que nuestro trabajo al igual que el de muchos sujetos obligados se ventile a la sociedad para que sea la ciudadanía misma quien tenga acceso a la información de los mismos, y cuales deben de ser las características de esta información, ésta debe ser oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.

En la actual Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, específicamente en la fracción VI de su artículo 20, se establece que el Comité

¹ Carolyn Ball, "What Is Transparency?" en *Public Integrity*, vol. 11, núm. 4, 2009, pp. 293-308.

² *Ibidem*

Consultivo de la Comisión tiene como atribución “conocer anualmente el informe que deberá rendir el Presidente sobre el ejercicio presupuestal respectivo junto con opinión de auditor externo sobre dicho gasto, así como recibir, por trimestres vencidos dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre natural, información detallada sobre los avances del mismo”, estableciendo en el citado precepto que para los efectos del referido informe, durante la primera semana del mes de febrero de cada año se celebrará sesión pública solemne en el recinto del Congreso con la presencia de los diputados, el Gobernador y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en tanto el día y hora de dicha sesión serán determinados por el Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso, que comunicará lo conducente a los titulares de los otros dos poderes en un mínimo de cinco días de anticipación.

En este contexto, la nueva dinámica de transparencia y acceso a la información pública obliga a los entes públicos no sólo a rendir informes en los que las entidades y dependencias expongan unilateralmente el estado que guardan sus asuntos, sino que es necesario que dichos informes se conozcan y analicen a detalle, y de esta forma pueda existir un intercambio de opiniones y debate sobre el quehacer gubernamental de cada órgano gubernamental.

En ese sentido, de conformidad con la nueva dinámica del ejercicio de gobierno, más que un informe unilateral del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos ante el pleno del Congreso con la presencia de todos los Poderes Públicos, lo que se hace necesario y de mayor utilidad es que dicho informe se presente por escrito, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso y, en el marco de dicha presentación, los diputados integrante de dicha Comisión Legislativa estén en condiciones de analizar e incluso cuestionar el referido informe y, eventualmente, requerir al Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por cualquier documentación e información en general relacionada con la actuación de dicho organismo público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

“Artículo 20.- (...)

I a X.- (...)

(...)

El Presidente de la Comisión deberá comparecer personalmente a rendir por escrito, ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado, un informe anual de actividades, durante la primera semana del mes de febrero de cada año. En dicha comparecencia los diputados integrantes de la referida Comisión Legislativa podrán solicitar información y documentación relacionada con el contenido del informe anual que se presente y, en general, sobre la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debiendo ser entregada por escrito dentro de los siguientes 5 días hábiles en que sea solicitada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 11 de mayo de 2017.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita Lisette López Godínez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del PAN en esta LXI Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Diputación Permanente con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ***Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora***, para lo cual se fundamenta la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo excesivo de bebidas con contenido alcohólico ha generado históricamente en nuestra sociedad importantes costos económicos, pero sobre todo sociales; la mayor incidencia en enfermedades como cirrosis hepática y el alcoholismo, así como lesiones y muertes relacionadas con el consumo del alcohol, casos de desintegración familiar o violencia doméstica, implica financiamiento del gasto público, pero también una llamada de auxilio para intentar incidir en una cultura ya muy arraigada.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA 2011), la región Noroccidental, donde se incluye a Sonora junto con Baja California, Baja California Sur y Sinaloa, se ubica a nuestra entidad como la tercera región con mayor consumo de alcohol en México.

De hecho, el mismo estudio maestral, estima que en nuestra región el 54.6% de la población entre los 12 y 65 años consumió alcohol en el último año.

Porcentaje de la población de 12 a 65 años con alto consumo de alcohol

Región	Con alto consumo de alcohol
Noroccidental (Incluye a Sonora)	38.5%
Norcentral	37.0%
Centro	34.5%
Nororiental	33.6%
Ciudad de México	31.8%
Centro Sur	30.9%
Occidental	30.3%
Sur	25.6%
Nacional	32.8%

En este mismo orden de ideas se puede apreciar que la región Noroccidental, donde se encuentra Sonora, es la que tiene la mayor proporción de bebedores con alto consumo de alcohol. De esta forma, se estima que el 38.5% de la población entre 12 y 65 años consumió 5 copas o más en una sola ocasión lo cual se traduce en datos alarmantes considerando que menores de edad pudieron haber consumido alcohol con supervisión de un adulto o con la falta de este, lo cual de por sí, ya implica una connotación negativa.³

El alto consumo de alcohol entre los adultos, está siendo adoptado también como un hábito por los adolescentes y jóvenes aún en edad escolar. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014, en Sonora un 27.3% de los estudiantes de secundaria y bachillerato consumió alcohol en el último año, lo que equivale a 73 mil 195 jóvenes.⁴

Incluso, un 11.8% tuvo un consumo excesivo de alcohol en el último mes, al haber bebido 5 copas o más en una sola ocasión.

Entrando en materia legal, es necesario aclarar que la presente Ley ha tenido diversas reformas desde que entró en vigor en el año de 1992, pero hasta la fecha la definición de cerveza aunque ya se establece la posibilidad que se utilicen otros cereales y

³ Fuente: Encuesta Nacional de Adicciones 2011. http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_ALCOHOL.pdf

⁴ Fuente: Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014.
http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/investigacion/ENCODE_DROGAS_2014.pdf

no sólo cebada, atendiendo a la definición de la Real Academia de la Lengua Española **no se contempla la definición de Cerveza sin alcohol**, concepto que forma parte fundamental de la iniciativa de reforma que se expone a esta Honorable Asamblea.

La presente iniciativa que tiene su motivación y origen en reducir el consumo de alcohol; el cual se encuentra íntimamente ligado al predominio en el consumo de cerveza en la población sonorense por su característica geográfica y de costumbres, además de la creciente producción y venta de cervezas artesanales que se ha desarrollado en forma explosiva en las últimas décadas en México debido al interés de los consumidores por aquellos productos naturales, artesanales, o genuinos.

El consumo de cervezas sin alcohol indiscutiblemente tiene ventajas sobre una cerveza convencional con alcohol sobre la salud de la persona que las consume; pero tales ventajas no son motivo para incentivar al consumo desmedido de esta bebida, pues no hay que perder de vista que también posee un porcentaje reducido de alcohol étílico.

En este sentido lo que propone esta reforma es reducir el consumo nocivo de alcohol, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos, familias y comunidades, **obligando a los establecimientos que vende o en el que se consume bebidas con contenido alcohólico en las distintas modalidades a tener en venta y disponible la cerveza sin alcohol**; contribuyendo así a las políticas públicas orientadas a coordinar esfuerzos efectivos para la prevención en el consumo del alcohol, mediante la aplicación de leyes y normas, que contribuyan en la materia.

En otros países del mundo, como es el caso de Paraguay, ya se han considerado medidas similares como la propuesta en marzo de 2016 en la ciudad de Asunción, donde se sometió a consideración un proyecto de ley que proponía que

restaurantes, bodegas, estaciones de servicios y locales nocturnos tuvieran como oferta, de manera obligatoria, cervezas sin alcohol.⁵

En el caso de Nueva Zelanda, en 2015 se presentó una reforma para modificar la Ley de Venta y Suministro de Alcohol de ese País, y permitir que en establecimientos comerciales fuera posible vender cerveza sin alcohol junto con el resto de las cervezas con contenido alcohólico regular, lo que desde 2012 no estaba permitido. Esta reforma tenía como fin que los consumidores pudieran encontrar fácilmente ambas opciones de bebidas, y así promover en igualdad de condiciones un consumo más responsable entre la población.⁶

Por otra parte, la cerveza sin alcohol ha cobrado una alta popularidad en países como España, donde ya representa el 15% del consumo total de cerveza, lo que coloca a los consumidores de ese país como los mayores bebedores de cerveza sin alcohol de Europa.⁷

Por lo anteriormente expuesto se considera que dicha reforma apoya el desarrollo de estilos de vida responsable y ayuda a prevenir el abuso en el consumo del alcohol y con la aprobación de esta modificación planteada el consumidor de alcohol, siempre tendrá como opción una bebida con un mínimo de contenido de alcohol.

A fin de cuidar que el sentido de la iniciativa no genere distorsiones indeseables o provoque perjuicios económicos a las empresas dedicadas a la venta legal de alcohol, se ha consultado a empresas cerveceras y pequeños

⁵ **Fuente:** Nota "Proponen obligar a ofrecer cerveza sin alcohol"

<http://www.paraguay.com/nacionales/cerveza-sin-alcohol-una-obligacion-141578>

⁶ **Fuente:** *La cerveza libre de alcohol proporciona un salvavidas legislativo, tomada del portal Stuff.*

<https://translate.google.com.mx/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.stuff.co.nz/business/industries/74730945/Alcohol-free-beer-given-legislation-lifeline&prev=search>

⁷ **Fuente:** Nota "España, a la cabeza del consumo de cerveza sin alcohol en Europa", tomada del diario Última Hora. <https://ultimahora.es/noticias/sociedad/2016/12/18/237470/espana-cabeza-del-consumo-cerveza-alcohol-europa.html>

comerciantes, quienes ven con buenos ojos la posibilidad de que los consumidores tengan la opción de beber cerveza sin alcohol.

En el caso de las cerveceras consultadas ven esta opción un nuevo segmento de mercado en el que pueden lograr un crecimiento, mientras que en el caso de los comercios y restaurantes no consideran que la medida vaya a encarecer sus costos o mermar sus ingresos, y por el contrario también lo ven como una posibilidad para diversificar su oferta de productos, apoyando un consumo responsable en sus clientes.

Finalmente, se somete a consideración, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, GUARDA, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

ARTÍCULO ÚNICO. - *Se adiciona una Fracción VIII BIS al artículo 2 y una fracción I BIS del artículo 14 para quedar como sigue:*

Artículo 2º.- *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I a VII...

VIII BIS.- Cerveza sin alcohol: *aquella bebida fermentada, elaborada con granos de cebada u otros cereales germinados y fermentados, malta, fécula, lúpulo, levadura y agua, siempre que su contenido alcohólico no exceda el 0.05% grados Gay Lussac por volumen.*

Artículo 14.- *Son obligaciones de los dueños o encargados de los establecimientos en que se expenden bebidas con contenido alcohólico, las siguientes:*

I...

I BIS.- *Vender cerveza sin alcohol y siempre tenerla disponible para su venta.*

ATENTAMENTE

C.DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.